



EXTE. N° 516-92/2016.-

RESOLUCION N° 46 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB 2022

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se solicita la aprobación del plano de mensura y anteproyecto de Loteo, actualmente Plano de Mensura y Loteo por haberse acogido a la Ley N° 6099/18, Parcela 975 – Sección 9 – Circunscripción 1 – Padrón P-71896 B° Alto Palpala – Dpto. Palpala; y

CONSIDERANDO:

Que, el Plano de Mensura y Loteo sobre el inmueble individualizado como Parcela 975 – Sección 9 – Circunscripción 1 – Padrón P-71896, ubicado en B° Alto Palpala – Dpto. Palpala, cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Fraccionamiento de Suelos y con las normas prácticas vigentes en la materia;

Que, se adjunta en autos Acta de prueba hidráulica final de obra de Red de Agua – Loteo Atauche – Palpala, expedida por Agua Potable de Jujuy S.E (fs.86), constancia de ejecución de obra Provisión de Energía Eléctrica a Loteo Privado en B° La Merced – Palpala – EJESA (fs.90), certificado de no inundabilidad (fs.105), constancia de apertura de calles, enripiado y cordón cuneta (fs.106);

Que, a fs. 24/25 obra Compromiso de donación del Estado Provincial y/o Municipal de las superficies destinadas a uso público 639,01 m2, destinadas a espacios verdes 722,29 m2, a Edificios Públicos 48,03 de ochavas y 5.478,71 m2 para calle;

Que, la Ley N° 6099 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo, cuyo artículo 74° in fine, dispone que la aprobación definitiva del fraccionamiento de suelo será dictada por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y Loteo del inmueble individualizado como Parcela 975 – Padrón P-71896 – Circunscripción 1 – Sección 9, ubicado en el Barrio Alto Palpala – Departamento Palpala de la provincia de Jujuy, de propiedad de Atauche Ezequiel, según dominio inscripto en Matrícula P-16529.

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.

ARTICULO 3°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público que surgen del plano que por este acto se aprueba, conforme exigencias de la Ley N° 6099 y atento a lo establecido en el artículo 1553° del Código Civil y Comercial de la Nación.




2-2- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

46

-ISPTyV/22-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



ING. CARLOS RICARDO SPANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA